

## **COMUNICADO DEL CURSO HISTORIA DIPLOMÁTICA DE MÉXICO SIGLOS XIX Y XX**

### **QUINTA SESIÓN: LA DEFINICIÓN DE LA POLÍTICA EXTERIOR EN LA CONSTITUCIÓN DE 1824**

**POR EL MTRO. JOSÉ GAMAS TORRUCO**

**13 DE MARZO DE 2018**



Con la intervención del Mtro. José Gamas Torruco, quien abordó el tema de las relaciones exteriores de la nación desde la consumación de la independencia hasta la promulgación de la Constitución de 1824, esta tarde continuó el curso Historia Diplomática de México siglos XIX y XX, en su quinta sesión.

Gamas Torruco explicó sobre el tema que lo sedujo porque de lo que sabe de la primera aproximación con las naciones de América y de alguna idea de establecer algún tipo de relación con los países europeos, principalmente Inglaterra, enemigo de España, no se ha profundizado en la preocupación principal que surgió en esos años alrededor de Texas, de las discusiones que hubo en torno a las provincias internas de Oriente que tuvieron una relevancia importante dentro de la historia de México.

Por otra parte, resaltó, que derivado de ello, el proyecto de Constitución que presentó Stephen Austin al Constituyente de 1823- 1824 ha quedado relegado y debe leerse con mayor atención, señaló.

En particular, agregó, esta Constitución influyó en la definición sobre el territorio de la Nación Mexicana y sus ciudadanos, en la Constitución de 1824, en al menos dos artículos, el 31, que señalaba que el territorio de la Nación Mexicana está compuesto de todo el país, extendiéndose desde la línea divisoria establecida en el norte por los Estados Unidos y España en el tratado de límite negociado por don Luis de Onís, hasta el istmo de Darién en el sur, incluyendo todas las islas, las bahías, y los puertos pertenecientes a las costas del Atlántico o del Pacífico dentro de dichos límites.

Por otra parte, comentó Gamas Torruco, el artículo 32 donde se subraya que todas las personas nacidas libres en esta Nación, cualesquiera que sea su origen, son ciudadanos y también los extranjeros naturalizados de acuerdo con la ley.

El jurista explicó la importancia de la definición del territorio en el México independiente y la influencia de la Constitución de Cádiz, en particular en lo referido a las diputaciones provinciales en 1822, cuando las éstas se enfrentaron con los integrantes del ayuntamiento de la capital provincial, desencuentros frecuentes en 1822 y 1823, puntualizó.

Gamas Torruco se refirió a la rebelión de las provincias y sus diputaciones cuando Agustín de Iturbide se proclamó Emperador, sin consultar el voto de los pueblos, por lo que fraguaron el Plan de Casa Mata que la consideró a todas luces nula, de ningún valor y efecto, y mucho más cuando para aquel acto de tanto peso, del que iba a depender la suerte de América, no hubo Congreso por haber faltado la mayor parte de los diputados.